

**DECRETO DE ALCALDIA N° 010 -2008-MPCP**

Pucallpa, 23 SET. 2008

**VISTOS:** El Informe N° 058-2008-MPCP-GSAT-SGEC de fecha 08 de Setiembre del 2008, el Informe N° 263-2008-GAT-OAL de fecha 09 de setiembre del 2008 y el Informe Legal N° 404-2008-MPCP-GM-GAJ de fecha 17 de Setiembre del 2008, Exp. Interno N° 12068-2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 058-2008-MPCP-GSAT-SGEC de fecha 08 de setiembre del 2008, la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva se dirige al Gerente de Servicios de Administración Tributaria poniendo en conocimiento que en la Ordenanza N° 015-2008-MPCP, que aprueba el Programa de Beneficios Tributarios y Administrativos en el marco del Proyecto "Mejoramiento del Nivel de Recaudación Municipal- Catastro del Distrito de Callería", existe un defecto en la redacción del Artículo Cuarto, en el sentido de que para la obtención de los beneficios otorgados mediante dicha norma, los casos que se encuentren en cobranza coactiva, no debía estar condicionada al levantamiento catastral, en razón que el sistema que utiliza su área no permite la exoneración de los intereses y demás beneficios por zonificación, por lo que solicita la corrección de tal omisión, en la parte pertinente correspondiente al Inciso a) del Artículo Cuarto de la Ordenanza;

Que, efectivamente, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2008-MPCP de fecha 27 de Agosto del 2008 se aprobó el Programa de Beneficios Tributarios y Administrativos en el Marco del Proyecto "Mejoramiento del Nivel de Recaudación Municipal-Catastro del Distrito de Callería", la misma que en el Artículo Cuarto establece que, para el acogimiento de los beneficios mencionados en el Artículo Tercero, el contribuyente o responsable deberá realizar lo siguiente: **a) Efectuar el pago al contado o en forma fraccionada de las obligaciones tributarias, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de realización del levantamiento catastral del predio**";

Que, según se desprende del Informe N° 263-2008-MPCP-GAT-OAL emitido por el Jefe del Proyecto Catastro, éste indica que es necesario precisar los alcances de la citada Ordenanza, en lo que respecta a su aplicación en la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, por lo que sugiere la emisión de la correspondiente rectificación, mediante la modificación del Inciso a) del Artículo Cuarto de la referida norma municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas municipales, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ellas también se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, por su parte, el Artículo 42 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, **"Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para su correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo municipal"**;

Que, bajo este contexto normativo, y estando a los informes de las áreas correspondientes, resulta que, efectivamente existe error en la redacción del Artículo Cuarto

MUNICIPALIDAD PROV. DE CORONEL PORTILLO  
Es copia fiel del Original.  
Glenin Vasquez Rios - Fedatario

de la Ordenanza Municipal N° 015-2008-MPCP que aprueba el programa de Beneficios Tributarios y Administrativos en el marco del Proyecto "Mejoramiento del Nivel de Recaudación Municipal-Catastro del Distrito de Callería", por lo que es indispensable de precisar la norma, en el sentido que, los casos que se encuentren en proceso de cobranza coactiva, podrán acogerse a los beneficios que otorga el Artículo Tercero de la Ordenanza, a partir de la vigencia de la Ordenanza y no a partir de la fecha de realización del levantamiento catastral del predio;

Que, consecuentemente, y estando al Informe Legal N° 404-2008-MPCP-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina porque resulta procedente se dicte el Decreto de Alcaldía que precise los alcances del inciso a) del Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 015-2008-MPCP, en los términos propuestos;

En consecuencia, por las consideraciones anteriormente expuestas, estando a las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6°, de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** PRECISAR los alcances del Inciso a) del Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 015-2008-MPCP de fecha 27 de Agosto del 2008, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo Cuarto: Para el acogimiento a los beneficios antes mencionados, el contribuyente o responsable deberá realizar lo siguiente:

a) Efectuar el pago al contado o en forma fraccionada de las obligaciones tributarias, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de realización del levantamiento catastral del predio, **excepto los casos que se encuentren en cobranza coactiva por ante el Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, los cuales están inmersos en dichos beneficios desde la entrada en vigencia de la presente norma"**

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO:** Encargar a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación por un día en el Diario de mayor circulación de esta localidad, así como la notificación y distribución del presente Decreto.

**Notifíquese, regístrese, cúmplase y archívese.**

Eoc  
Reg. N° 3306-08  
Distribución  
Alcaldía/GM  
GAJ/GSAT  
GAT/GSP  
SG  
Archivo  
CC.



Municipalidad Prov. de Coronel Portillo

Luis Valdez Villacorta  
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROV. DE CORONEL PORTILLO  
CERTIFICO: Que la presente Copia  
Fotostatica es igual al original que he  
Tenido a la vista.

24 SEP 2008

Genia Vazquez Rios  
FEDATARIO